



Resolución Ministerial

Nº277-2013-MC

Lima, 26 SET. 2013

Vistos, el Informe Nº 094-2013-OGRH-SG/MC de fecha 23 de agosto de 2013, de la Oficina General de Recursos Humanos y la carta s/n de fecha 13 de agosto de 2013, del Comité Electoral del Sindicato Unitario de Trabajadores del Ministerio de Cultura - SUTRAMC; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país para lo cual establece el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, los artículos 29º y 31º de la acotada Ley, establecen que los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo deben constituir un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual estará integrado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora, correspondiendo a los trabajadores elegir a sus representantes ante el citado Comité a través de elecciones convocadas por la organización sindical, o en su defecto por la parte empleadora;

Que, los artículos 48º y 49º del Reglamento de la Ley Nº 29783, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2012-TR, señalan que tanto los trabajadores y el empleador designan a sus representantes, titulares y suplentes, en el caso del empleador debe designarlos entre el personal de dirección y de confianza;

Que, el artículo 38º del citado Reglamento, señala que el empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de los representantes de sus trabajadores y facilitar su participación;

Que, mediante carta s/n de fecha 13 de agosto de 2013, el representante del Comité Electoral del Sindicato Unitario de Trabajadores del Ministerio de Cultura – SUTRAMC comunicó el resultado del proceso de "Elecciones para elegir representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Cultura 2013- 2015", por lo que corresponde conformar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Cultura;

Que, la Resolución Ministerial Nº 148-2012-TR, que aprobó la Guía para el proceso de elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST y su instalación, en el sector público, establece que la designación de los representantes debe formalizarse mediante Resolución del Titular de la entidad;



Que, corresponde conformar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Cultura, designando a los representantes del empleador y de los trabajadores que lo integrarán;

Con el visado del Director General (e) de la Oficina General de Recursos Humanos y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, la Resolución Ministerial N° 148-2012-TR, que aprobó la Guía para el proceso de elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST y su instalación en el sector público, la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar como representantes del Ministerio de Cultura a los funcionarios titulares y suplentes, que conformarán el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST del Ministerio de Cultura para el periodo 2013-2015, según el siguiente detalle:

TITULARES	SUPLENTES
Director General de la Oficina General de Recursos Humanos	Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
Director General de la Oficina General de Administración	Director General de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones
Director General de la Dirección General de Museos	Director General de la Dirección General de Patrimonio Cultural
Director General de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble	Director General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes

Artículo 2°.- Designar a los miembros titulares y suplentes, elegidos en las elecciones convocadas por el Sindicato Unitario de Trabajadores del Ministerio de Cultura - SUTRAMC, que conformarán el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST del Ministerio de Cultura para el periodo 2013-2015, según el siguiente detalle:

TITULARES	SUPLENTES
Chang Fernández, Li Yu	Lopez Zenis, Lucia
Salazar Gamarra, Angélica	Hidalgo Sotelo, Ramón
Gutierrez Pacheco, Jorge	Flores Gonzales, Jorge Luis
Valverde Trujillo, Sandro	Moscol Villanueva, Manuel





Resolución Ministerial

Nº277-2013-MC

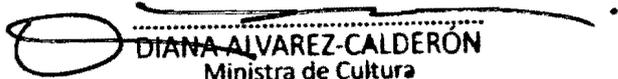
Artículo 3º.- El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST del Ministerio de Cultura para el periodo 2013-2015 integrado por los miembros designados en los artículos 1º y 2º de la presente Resolución, desempeñarán su función hasta el 31 de diciembre de 2015.

Artículo 4º.- Disponer que se notifique la presente Resolución a los miembros que conforman el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST del Ministerio de Cultura para el periodo 2013–2015, así como al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Artículo 5º.- Disponer que todos los órganos y unidades orgánicas del Ministerio de Cultura, brinden las facilidades necesarias a fin que los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST del Ministerio de Cultura para el periodo 2013 – 2015, realicen sus funciones, con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR y la Resolución Ministerial N° 148-2012-TR, que aprobó la Guía para el proceso de elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST y su instalación en el sector público.

Artículo 6º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.cultura.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.


DIANA ALVAREZ-CALDERÓN
Ministra de Cultura